

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES



CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

Obras Subterráneas S.A.

Noviembre 2022

CONTROL DE REVISIONES		
EDICIÓN Nº	FECHA	RESUMEN DE MODIFICACIONES
01	XX-XX-2022	Primera edición del documento

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
4.	PRINCIPIOS.....	4
4.1.	RESPECTO A LA LEGALIDAD	4
4.2.	INTEGRIDAD ÉTICA	5
4.3.	DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES.....	5
4.4.	SEGURIDAD Y SALUD	7
4.5.	COMPROMISOS COMERCIALES Y CON EL MERCADO	8
4.6.	COMPROMISOS HACIA A LA COMUNIDAD	8

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

1. INTRODUCCIÓN

Los valores de OSSA, reflejados en su Código de Ético, se traducen en compromisos medioambientales, sociales y de buen gobierno. En línea con ello, OSSA promueve comportamientos responsables en su cadena de suministro, acordes con los más altos estándares de ética e integridad, respeto a la legalidad, transparencia, seguridad y salud, responsabilidad medioambiental y respeto a los derechos humanos. OSSA promueve que la actividad de sus proveedores se desarrolle de forma responsable y con respeto a las leyes, tanto nacionales como internacionales, que resulten de aplicación en cada momento.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente Código Ético de Proveedores es establecer los principios éticos que deben presidir la actuación de los proveedores de OSSA, siendo por tanto un elemento básico para aplicar su sistema de diligencia debida de integridad ética de proveedores y para la prevención de comportamientos incompatibles con estos principios.

OSSA promueve y espera que estos principios sean compartidos por sus proveedores, los asuman y a su vez los trasladen a sus propios proveedores y subcontratistas en las relaciones comerciales que mantengan con OSSA.

En línea con tales principios, OSSA exige de sus proveedores el rechazo absoluto a cualquier acto que pueda ser considerado como corrupción o soborno de cualquier tipo, y requiere el cumplimiento estricto de la legislación anticorrupción aplicable en cada momento en los países en los que opera.

Lo establecido en este Código Ético se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable que corresponda, en las prácticas y normas del país que proceda en cada caso, y en los distintos contratos formalizados con cada proveedor. OSSA se reserva el derecho de realizar verificaciones sobre la integridad de sus proveedores, que deberán colaborar con el proceso de debida diligencia que se lleve a cabo. Asimismo, OSSA podrá resolver la relación contractual con aquellos proveedores que incurran en un incumplimiento de cualquiera de los principios establecidos en este Código Ético.

OSSA selecciona a sus proveedores, contratistas y colaboradores bajo criterios de objetividad, imparcialidad, y no discriminación, promocionando la competencia, el trato idéntico y evitando cualquier conflicto de interés, con el objetivo de ser un referente en el cumplimiento de los códigos éticos y de lucha contra el fraude y la corrupción.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

Este Código Ético se aplicará a Obras Subterráneas, S.A. y las sociedades que comprenden su Grupo (filiales, sucursales, HISISA), independientemente de su ubicación geográfica.

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

4. PRINCIPIOS

El comportamiento empresarial y profesional de los Proveedores de OSSA deberá atenerse a los siguientes principios básicos y al cumplimiento de los siguientes compromisos:

4.1. RESPETO A LA LEGALIDAD

Cumplimiento de las leyes aplicables

Las actividades del Proveedor se deberán desarrollar con cumplimiento de la legislación que resulte aplicable en cada momento en los países en los que opera OSSA, evitando también cualquier conducta que, aun sin vulnerar la ley, pueda perjudicar la reputación de OSSA.

Competencia leal

El Proveedor evitará cualquier actuación que pueda suponer una práctica ilegal de competencia desleal, y asume el compromiso de velar por el cumplimiento de las leyes de defensa de la competencia aplicables.

Leyes Anticorrupción

El Proveedor asume expresamente el cumplimiento de las leyes anticorrupción que le sean aplicables, en particular las que prohíben el soborno, y en especial el soborno de funcionarios, entre ellas el Código Penal español u otra legislación equivalente de lucha contra la corrupción que resulte de aplicación.

Rechazo al uso indebido de información privilegiada

En el caso de que el Proveedor posea información no pública que, de publicarse, pudiera influir de manera apreciable sobre el precio de los valores del otro emisor al que se refiera tal información privilegiada, deberá cumplir estrictamente lo establecido en la normativa aplicable.

Relación con las Administraciones

El Proveedor mantendrá en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con las Administraciones Públicas u organismos supervisores ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que éstos puedan realizar en relación con los suministros, obras o servicios que preste a OSSA. Además, cualquier relación que el Proveedor mantenga con un representante de una Administración Pública en el desempeño de su actividad para OSSA estará guiada por el respeto institucional y la transparencia.

Leyes contra el blanqueo de capitales

El Proveedor deberá cumplir con las leyes contra el blanqueo de capitales que le sean de aplicación, mantener negocios solo con socios éticamente responsables y recibir fondos solo de fuentes legítimas. El Proveedor deberá tomar las medidas necesarias para detectar e impedir formas de pago ilícitas o sospechosas, e informar y/o denunciar a través de los cauces establecidos si alberga cualquier sospecha o inquietud al respecto.

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

4.2. INTEGRIDAD ÉTICA

Integridad

El Proveedor y sus empleados deberán desarrollar sus actividades y relaciones comerciales basándose en los valores de integridad, transparencia y evitación de toda forma de corrupción.

Política Anticorrupción

El Proveedor mantendrá una política de “tolerancia cero” con cualquier práctica que pueda ser calificada como corrupción, tanto activa como pasiva, en las relaciones entre el Proveedor y cualquier persona, y especialmente en las mantenidas con funcionarios públicos.

Constituyen conductas inaceptables, entre otras, las que impliquen el incumplimiento de las leyes anticorrupción y en especial ofrecer, prometer, contratar o autorizar de forma directa o indirecta pagos en metálico o en especie a cualquier empleado de OSSA, funcionarios o cualquier otra persona o entidad, con intención de obtener o mantener ilícitamente negocios u otras ventajas o beneficios no justificados en base a las decisiones de estos empleados, funcionarios o terceros en general.

Profesionalidad y transparencia

Las relaciones con OSSA y en general con terceros se basarán en principios de profesionalidad y transparencia. La información comercial, financiera y/o empresarial facilitada por el Proveedor a los interlocutores de OSSA será veraz, completa y sin intención de engaño.

Conflictos de Interés

El Proveedor deberá informar inmediatamente a OSSA sobre cualquier situación de conflicto de interés, real o potencial, que pueda afectar a la objetividad profesional en la toma de decisiones en cualquier proceso de contratación que pretenda llevar a cabo con OSSA, debido a sus relaciones personales o profesionales con clientes, proveedores, competidores o empleados de OSSA.

4.3. DERECHOS HUMANOS Y SOCIALES

OSSA respeta y hace suyos los valores incluidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Niña; el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Así mismo, está alineada, y se compromete a cumplir con los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas y los Principios Voluntarios en Seguridad y Derechos Humanos.

En consecuencia, los proveedores, contratistas y colaboradores de OSSA desarrollarán su actividad aplicando los siguientes principios de conducta empresarial responsable:

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

Respeto a los derechos humanos

El Proveedor respetará de forma escrupulosa los derechos humanos y libertades públicas incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo, en particular la declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social.

El Proveedor se asegurará de no ser cómplices de ninguna forma de abuso o vulneración de los mismos.

Abolición del trabajo infantil

El Proveedor no recurrirá al trabajo infantil, no incorporará a su actividad empresarial ningún producto o servicio procedente del mismo, y velará por el cumplimiento de las disposiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en relación con el trabajo de menores de edad.

Rechazo al trabajo forzoso

El Proveedor deberá adoptar las medidas necesarias en su organización para eliminar toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, entendiéndose como tal todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de cualquier consecuencia negativa en caso de no prestarse.

No-discriminación:

El Proveedor deberá promover una cultura de respeto y mantengan un entorno en el que se trate a todos los trabajadores con igualdad, dignidad, en el que no se recurra a ningún tipo de discriminación por motivos de edad, raza, etnia, color, ascendencia nacional, género, orientación sexual, estado civil, discapacidad, origen social, religión, opinión política, formación, bagaje o cualquier otra condición. Se aplicarán prácticas de reclutamiento éticas, legales y voluntarias. Fomentar el empleo regular, permanente y directo; minimizando así el uso de empleo de terceros o temporal u otras formas de contratación que puedan desincentivar la generación de un empleo estable.

Igualdad de oportunidades

Todos los empleados del Proveedor disfrutarán de igualdad de oportunidades para el desarrollo de su carrera profesional con independencia de su edad, sexo, discapacidad, estado civil, raza, nacionalidad y creencias. El Proveedor asume la responsabilidad de mantener un entorno de trabajo libre de toda discriminación y de cualquier conducta de acoso.

Respeto de la libertad de asociación, sindicalización y negociación colectiva

El Proveedor debe apoyar la libertad de asociación, la sindicalización y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva y defensa justa. En situaciones donde la legislación o regulación nacional pudieran restringir estos derechos, establecerán medios para facilitar la libertad de asociación y la negociación colectiva.

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

Condiciones de trabajo adecuadas

El Proveedor ofrecerá una remuneración y condiciones de empleo justas y equitativas que se expongan claramente en un contrato escrito en un idioma que entiendan y esté a disposición de sus trabajadores. Cumplan las leyes y reglamentos en materia de salarios (salario mínimo y remuneración de horas extraordinarias) y promuevan la adopción del salario de vida como remuneración mínima y la igualdad de remuneración, sin discriminación de género por trabajos de igual valor. No contemplar la deducción salarial como medida disciplinaria.

Cumplimiento de los tiempos de trabajo

El Proveedor deberá cumplir con las leyes y reglamentos en materia de horarios de trabajo (periodos de descanso y vacaciones), respetando los derechos de los trabajadores recogidos en las normas y convenios aplicables, y garantizando un ambiente laboral saludable.

4.4. SEGURIDAD Y SALUD

El Proveedor deberá velar por la protección de sus empleados y los proveerá de un entorno seguro y estable, mantendrá actualizadas las medidas de prevención de riesgos laborales y respetará escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia en todos los lugares en que desarrolle sus actividades empresariales.

Deberá formar a sus empleados para que conozcan estas medidas y las apliquen, de manera que velen por la seguridad propia, la de otros empleados, clientes, proveedores, contratistas y colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Igualmente, deberá dotar al personal de los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responderá por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente como consecuencia de no haber adoptado las medidas de seguridad y salud oportunas para evitarlos.

El Proveedor deberá ofrecer a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, comprometiéndose a cumplir las normas internacionales de seguridad.

Deberá garantizar, como mínimo, acceso a agua potable e instalaciones sanitarias, seguridad en casos de incendio, higiene industrial, iluminación y ventilación suficiente y protección adecuada para cada actividad.

Deberá tener previstas medidas preventivas para evitar riesgos en el trabajo y respuestas ante situaciones de emergencia para supuestos de accidentes durante la realización de la actividad laboral.

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

4.5. COMPROMISOS COMERCIALES Y CON EL MERCADO

Calidad

Todos los productos suministrados y los servicios prestados por el Proveedor a OSSA deberán cumplir con los estándares y parámetros de calidad y seguridad requeridos tanto por las leyes aplicables como por OSSA, debiendo cumplir con las condiciones acordadas.

Confidencialidad

En lo relativo al acceso y almacenamiento de la información se debe seguir lo establecido en la legislación vigente en cada momento en el ámbito geográfico en el que se esté operando.

El Proveedor deberá respetar los principios de confidencialidad, no utilizando ni compartiendo la información que haya recibido como confidencial durante su relación comercial con OSSA, salvo aquella que sea de público conocimiento, aquella cuya divulgación sea expresamente autorizada por OSSA, o por motivos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

4.6. COMPROMISOS HACIA A LA COMUNIDAD

La preservación y el respeto al Medio Ambiente es uno de los pilares básicos de actuación de OSSA, que se manifiesta en el cumplimiento de las mejores prácticas ambientales en todas sus actividades y en su compromiso de fomentar iniciativas que buscan combatir el cambio climático y conservar la biodiversidad.

Medio ambiente

El Proveedor respetará el medio ambiente en el que desarrolla sus actividades y minimizará los efectos negativos que, eventualmente, éstas pudieran ocasionar. El Proveedor se compromete a un estricto cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable y a asumir las mejores prácticas medioambientales en todas sus actividades.

El Proveedor debe mantener un enfoque preventivo y fomentar iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental, buscando una mayor eficiencia en sus actividades, instalaciones, equipos y medios de trabajo.

El Proveedor debe disponer de sistemas eficaces para la identificación, control y tratamiento de los principales impactos ambientales que generan sus actividades en materia de consumo de recursos naturales, gestión de emisiones, residuos, sustancias peligrosas y vertidos.

En caso de que se produzcan daños ambientales, el Proveedor deberá emplear todos los medios necesarios para restablecer la situación anterior al evento que ha causado el impacto.

CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

Compromiso social

El Proveedor se compromete a una actuación socialmente responsable, en cumplimiento de la ley de los países en que actúe y, en particular, asume la responsabilidad de respetar la diversidad cultural y las costumbres vigentes entre las personas y comunidades afectadas por sus actividades.

El Proveedor respetará a las comunidades donde opera y reconocerá y respetará los derechos de las personas y el derecho a un medio ambiente limpio y saludable en las comunidades donde desarrollen su actividad. En los casos en los que haya presencia de minorías y pueblos indígenas respeten sus derechos y promuevan el dialogo y comunicación continua.

CANAL ÉTICO

El Proveedor podrá comunicar cualquier práctica irregular relacionada con el incumplimiento o la vulneración de los principios recogidos en este Código Ético a través del envío de mensaje a la dirección de correo electrónico buzon.canalresponsable@ossaint.com.

OSSA asegura la confidencialidad y, si así se desea, el anonimato y no tolerará ninguna forma de represalia contra los remitentes.